

Nº Ref: AU1231443/19

Resolución Exenta Nº 22336
Santiago, 13 de septiembre de 2019

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud de **BPH S.A.** para el Uso y Disposición de las mercancías señaladas en la presentación adjunta, correspondiente a la Declaración de Ingreso ante Aduana de fecha, 11 de septiembre de 2019 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera Nº **65273/2019** del Instituto de Salud Pública de Chile.

CONSIDERANDO: que da cumplimiento al Artículo Nº3 de la Ley 18.164 del Ministerio de Hacienda; y

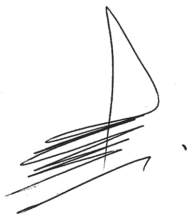
TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; el artículo 59º letra b) Nº3 del DFL Nº 1 de 2005, el artículo 28º del D.S. Nº 1222 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Ley Nº 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- AUTORIZÁSE a **BPH S.A.** e infórmese favorablemente el Uso y Disposición de la mercancía detallada en el anexo foliado adjunto, que forma parte de la presente resolución, ingresada por la(s) factura(s) DEX/F/048/2019 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera Nº **65273/2019** autorizada por la DIN Nº3970744978 de la Aduana VALPARAISO del Servicio Nacional de Aduana.
- 2.- El titular, importador o distribuidor en su caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título VII “Del Control de Calidad”, del Decreto Supremo Nº3 de 2010; antes de su uso y distribución, debiendo presentar el protocolo de análisis realizado en el país, por cada partida o serie autorizada por la presente resolución, cuando éste sea requerido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización no interfiere ni invalida otra acción de carácter sanitario establecida en el Código Sanitario y sus Reglamentos que regulan la tenencia, uso, venta, cesión o disposición de la mercancía certificada.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. Carlos Bravo Goldsmith
SUBDEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO EXTERIOR, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: E12AFAF6C0A4D9CF03258473004381E1



N° Ref: AU1231443/19

Resolución Exenta N° 22336
Santiago, 13 de septiembre de 2019

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN
"ANEXO DE PROVEEDOR Y PRODUCTOS"

Proveedor	País	Factura/año
BDH INDUSTRIES LTD	INDIA	DEX/F/048/2019

Sección II. Productos importados que disponen de registro sanitario.

Titular: BPH S.A.

1.- KETOCONAZOL COMPRIMIDOS 200 mg

N° registro sanitario:	F-8287/16
Control Legal:	NO
País Producción:	INDIA
País Procedente:	INDIA
Régimen:	IMPORTADO TERMINADO CON REACONDICIONAMIENTO LOCAL
Cantidad:	40000
Unidad de medida:	ESTUCHE
Lotes:	230619